



AYUNTAMIENTO
DE
VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)

AÑO 2011

REGLAMENTO Nº. 11

Del Consejo Escolar



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

INDICE

1. Capítulo I: Disposiciones Generales

- *Artículo 1. Normativa Reguladora.*
- *Artículo 2. Naturaleza Jurídica.*
- *Artículo 3. Objetivos.*
- *Artículo 4. Competencias.*
- *Artículo 5. Emisión de Informes.*
- *Artículo 6. Requerimiento de información.*
- *Artículo 7. Consultas y Propuestas.*
- *Artículo 8. Informe- memoria anual.*
- *Artículo 9. Capacidad de autoorganización.*

2. Capítulo II: Organización y Funcionamiento.

- *Artículo 10. Composición.*
- *Artículo 11. Nombramiento.*
- *Artículo 12. Duración del mandato.*
- *Artículo 13. Derechos y Deberes de los Consejeros.*
- *Artículo 14. Determinación del Presidente.*
- *Artículo 15. Funciones del Presidente.*
- *Artículo 16. Determinación del Presidente.*
- *Artículo 17. Funciones del Vicepresidente.*
- *Artículo 18. El Secretario.*
- *Artículo 19. Órganos Colegiados.*
- *Artículo 20. Composición y Funciones del Pleno.*
- *Artículo 21. Otras actividades.*
- *Artículo 22. Régimen de Sesiones.*
- *Artículo 23. Sesiones Ordinarias.*



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- *Artículo 24. Sesiones Extraordinarias.*
 - *Artículo 25. Sesiones Extraordinarias y Urgentes.*
 - *Artículo 26. Convocatoria de las Sesiones del Pleno y Orden del día.*
 - *Artículo 27.*
 - *Artículo 28.*
 - *Artículo 29.*
 - *Artículo 30.*
 - *Artículo 31. Quórum.*
 - *Artículo 32.*
 - *Artículo 33.*
 - *Artículo 34. Deberes.*
 - *Artículo 35. Acuerdos.*
 - *Artículo 36. Las Comisiones de Trabajo.*
- 3. Capítulo III: Ejercicio de Funciones.**
- *Artículo 37. Emisión de Informes y Dictámenes.*
 - *Artículo 38. Formulación de Propuestas.*
 - *Artículo 39.*
 - *Artículo 40.*
 - *Artículo 41.*
 - *Artículo 42. Memoria Anual sobre la Situación Educativa en el Municipio.*
 - *Artículo 43. Creación de Órganos.*



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE VISO DEL MARQUES

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Normativa reguladora.

El Consejo Escolar se rige, entre otras leyes, por la Constitución Española de 1978 que recogen la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y por la Ley 3/2007 de 8-3-2007 de Participación Social en la Educación en la Comunidad de Castilla-La Mancha y Decreto de regulación de organización y funcionamiento de los consejos escolares 325/2008, de 14 de octubre y demás normativa autonómica que se aprobase en este sentido.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.

A). El Consejo Escolar de VISO del Marqués es el Órgano Consultivo y de participación de los sectores directamente afectados en la programación de la enseñanza no universitaria.

B). Será misión del Consejo Escolar Local el asesoramiento al a gestión municipal en los referidos niveles educativos y, al seguimiento de la problemática en los mismos; emitiendo cuantos dictámenes, informes y propuestas le sean solicitados por el gobierno municipal. También podrá, a iniciativa propia, elaborar informes y elevar propuestas a las diferentes instancias educativas en los temas que sean de su competencia.

Artículo 3.- Objetivos.

El Consejo Escolar Local de VISO del Marqués, como órgano estimulador e integrador de la realidad educativa en el municipio, se propone los siguientes objetivos:

3.1. Recoger las inquietudes de la comunidad escolar de VISO del Marques.

3.2. Procurar una óptima distribución de los distintos recursos que el Ayuntamiento destine a la educación.

3.3. Establecer un marco de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el municipio, y estudio de la problemática escolar y propuestas de posibles soluciones en diferentes actuaciones en el campo educativo.

3.4. Mantener una corriente de información, estudio y deliberación entre la Administración Municipal y los diferentes sectores de la comunidad escolar sobre las actuaciones, planificación y problemática general que afecta a los centros educativos de la ciudad.

3.5. Posibilitar que las líneas de actuación del área de educación del Ayuntamiento de VISO del Marqués, cuente con la consulta y asesoramiento de los sectores implicados.

3.6. Sensibilizar a todo el municipio sobre la importancia de la participación en el proceso educativo así como en la gestión de los centros.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 4.- Competencias.

El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en lo siguiente:

- 4.1. Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.
- 4.2. Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia de educación, corresponde invertir al Ayuntamiento y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
- 4.3. Convenios y acuerdos de colaboración de la Administración Municipal con otras Administraciones públicas y entes privados, que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

Artículo 5.- Emisión de informes.

El Consejo Escolar Local podrá, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competentes sobre asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, en especial, sobre:

- 5.1. Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.
- 5.2. Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
- 5.3. Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la población del municipio.
- 5.4. Necesidades de inversión, ampliación o modificación de la red de centros escolares.
- 5.5. Necesidades de inversión, ampliación o modificación en las Enseñanzas de Régimen Especial y en otras enseñanzas no regladas.
- 5.6. Programación de las actividades educativas municipales.
- 5.7. Cualquier otro asunto que se le atribuya al Consejo Escolar por disposición legal o reglamentaria, o aquellas otras materias relacionadas con la educación que afecten a su ámbito territorial.

Artículo 6.- Requerimiento de información.

El Consejo Escolar Local podrá recabar información de la Administración Educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal.

Artículo 7.- Consultas y propuestas.

El Alcalde o Concejal Delegado en el área de educación podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el artículo anterior.

El Consejo Escolar Local podrá elevar propuestas en materia educativa al órgano municipal competente en la materia.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Asimismo, podrá elevar al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha propuestas en relación con cualquier asunto educativo que afecte al ámbito municipal respectivo y que aquél sea competente para informar o proponer según lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo.

Artículo 8.- Informe-memoria anual.

El Consejo Escolar Local elaborará un informe-memoria anual sobre la situación educativa en su ámbito territorial, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual será elevado al Ayuntamiento, Administración Educativa Autónoma y al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Dicho informe-memoria se hará público.

Artículo 9.- Capacidad de autoorganización.

En este sentido podrá crear en su seno las comisiones que entienda adecuadas para el desempeño de las funciones que tiene atribuidas.

Artículo II: Organización y Funcionamiento.

Artículo 10.- Composición.

El Consejo Escolar de Viso del Marqués, tendrá la composición siguiente:

10.1. Presidente. Alcalde o miembro de la Corporación Local en quien delegue.

10.2. Vicepresidente. Concejales delegados del área de educación.

10.3. Consejeros:

1.-Un representante de cada uno de los grupos políticos que compongan la Corporación Municipal de Viso del Marqués.

2.- Un representante de los profesores de todos y cada uno de los Centros de Enseñanza, preferentemente su Director/a, de los centros de enseñanza pública Colegio Público Nuestra Señora del Valle e IES Los Batanes, que deberán ser miembros a su vez de los respectivos Consejos Escolares. Así como un representante de los profesores del Aula de Educación de Adultos.

3.-Un representante de los padres y madres de cada uno de los siguientes centros educativos: Colegio Público Nuestra Señora del Valle, e I.E.S. Los Batanes, que deberán ser miembros de los Consejos Escolares.

4.-Un representante de los alumnos del IES, que deberá ser miembro del Consejo Escolar y un representante de los alumnos del Aula de Educación de personas adultas.

5.-Un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

10.4. Secretario. Lo será el propio del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el cual solo tendrá voz. Podrá delegarse la Secretaria en un funcionario del Ayuntamiento o en uno de los Consejeros-profesores teniendo sólo en este último caso voz y voto.

Artículo 11.- Nombramiento.

Los Consejeros del Consejo Escolar Local de Viso del Marqués serán nombrados por los respectivos colectivos a los que representan, debiendo dar cuenta de ello al Alcalde como Presidente del Consejo, que a su vez lo pondrá en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento para su toma de razón.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo serán aquéllos que ostenten el cargo o desempeñen el puesto de trabajo al que viene asociada su condición de miembro del Consejo Escolar, sin necesidad de nombramiento añadido.

Artículo 12.- Duración del mandato.

El mandato de Consejeros será por un máximo de cuatro años. NO obstante, los Consejeros, así como los demás miembros del Consejo, habrán de renovarse antes si se produjesen elecciones en el seno de las instituciones a las que representa, o cambio en expuesto de trabajo en el caso del Secretario.

12.1.-Los Consejeros perderán su condición de miembros por algunas de las siguientes causas:

- a). Terminación de su mandato.
- b). Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinen su designación.
- c). Por revocación del mandato en base al cual, ostentasen su representación en el Consejo Escolar.
- d). Renuncia por escrito.
- e). Incurrir en penas que inhabiliten para el ejercicio público por sentencia judicial firme.
- f). Incapacidad permanente que le posibiliten el desempeño del cargo.

12.2.-El Reglamento de funcionamiento del Consejo establecerá el régimen de sustituciones para todos los supuestos previstos en el apartado anterior.

12.3.-La duración del mandato de los Consejeros será por cuatro años.

Si se produjese alguna vacante, por los motivos contemplados en este artículo, su suplente desempeñará el cargo durante el tiempo que restase del mandato de quien ha causado la vacante.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los Consejeros.

Los Consejeros ostentarán los siguientes derechos:

13.1.-Formular propuestas en los términos establecidos en el presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

13.2.-A recibir la documentación, asistencia técnica, y, en su caso, los medios materiales que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

13.3.-A exigir que su parecer conste expresamente en el acta, cuando discrepen con la mayoría en un acuerdo.

13.4.-A discutir los dictámenes, informes o propuestas, impugnarlos, defenderlos o promover modificaciones.

13.5.-Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

13.6.-A recurrir ante el Pleno del Consejo cualquier decisión del Presidente.

13.7.-A elevar al Presidente la incorporación de puntos en el orden del día que, si cumplen las condiciones estipuladas en este Reglamento, se incorporaran necesariamente.

13.8.-Cualquier otro que le este legalmente reconocido.

Los vocales están obligados a:

13.9.-Asistir a las sesiones del Pleno, y de los órganos de que formen parte, debiendo excusar su asistencia cuando ésta no les fuera posible.

13.10.-Participar en la realización de estudios y en la emisión de dictámenes e informes.

13.11.-Cualquier otra que le venga impuesta por la Ley.

Artículo 14.- Determinación del Presidente.

La Presidencia del Consejo Escolar Local de VISO del Marqués, será ejercida por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o Concejales en quien delegue.

Artículo 15.- Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

15.1.-Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Local.

15.2.-Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo y velar por la ejecución de lo acordado.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

15.3.-Dirimir las votaciones en caso de empate con voto de calidad.

15.4.-Autorizar informes, dictámenes y visar actas, así como las certificaciones que se expidan.

15.5.-Coordinar y supervisar, de acuerdo con los Presidentes de los diversos órganos del Consejo, la actividad de las mismas.

15.6.-Solicitar de la Administración o cualquier otra organización la documentación e información que se consideren necesarias para el desarrollo de las tareas del Consejo.

15.7.-Cualquier otra que le esté atribuida por la normativa vigente o que le sea atribuida por el Consejo.

Artículo 16.- Determinación del Vicepresidente.

El Vicepresidente será el Concejal de Educación. Si éste asumiera la Presidencia por delegación del Alcalde, la Vicepresidencia recaerá en el Concejal elegido por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

17.1.-Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y realizar las funciones que éste le delegue. En caso de delegación de funciones permanentes en el Vicepresidente, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Pleno.

17.2.-Cualquier otra función que le sea asignada por el Pleno.

Artículo 18.- El Secretario.

La Secretaría del Consejo Escolar Local será desempeñada por el Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a del Pleno, con voz pero sin voto.

El Secretario/a asumirá la custodia de los archivos y documentación del Consejo Escolar Local. Podrá asimismo recabar de las autoridades competentes la información o documentación que considere necesaria para la emisión de dictámenes e informes.

Artículo 19.- Órganos colegiados.

El Consejo Escolar Local funcionará en Pleno, y a través de los órganos creados por acuerdo del Pleno del Consejo

Artículo 20.- Composición y funciones del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El Pleno estará integrado por todos los miembros del Consejo. Al Consejo Escolar le corresponde ejercer su función consultiva en los asuntos y en el ámbito territorial que determina el artículo 20 de la Ley 3/2007 de 8 de marzo:

a).-La elaboración de proyectos educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.

b).-La programación de las actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.

c).-La localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.

d).-La planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones, etc.

e).-La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

f).-La organización, en su caso, de los servicios de transporte y de comedor.

g).-La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.

h).-Cualquier otro que le sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

Además de las determinadas en el artículo 20 de la Ley 3/2007, también le corresponderán al Pleno del Consejo Escolar Local de VISO del Marqués las siguientes funciones:

i).-Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

j).-Propuestas de actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como actividades complementarias extraescolares y las enseñanzas no regladas.

k).-Propuestas sobre fijación, distribución y gestión de recursos que en materia educativa correspondiente invertir a los Ayuntamientos y aquel otro fondo que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

m).-Elaborar sus propias normas de funcionamiento y de autoorganización.

n).-El Consejo Escolar Local podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el artículo anterior.

ñ).-El Consejo Escolar Local emitirá anualmente un informe-memoria sobre la situación educativa del municipio.

o).-Requerimiento de información y consultas.

El Pleno del Consejo Escolar de la localidad se reunirá ordinariamente una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite un tercio de sus miembros.

El Ayuntamiento deberá prestar al Consejo Escolar de la localidad la ayuda necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 21.-

Además de las funciones señaladas el Consejo Escolar Local de VISO del Marqués en Pleno podrá elevar al Ayuntamiento y a la Consejería de Educación cuantos informes, propuestas e iniciativas considere conveniente, y en concreto elaborará un informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo. Asimismo podrá tratar los siguientes asuntos:

21.1.-La programación general anual de las actividades educativas municipales, elaborada por la Concejalía de Educación.

21.2.-Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por el Ayuntamiento.

21.3.-Fijar las directrices para la colaboración de las concejalías que tienen incidencia en el ámbito escolar con los centros docentes.

21.4.-Mejorar y desarrollar las relaciones del Consejo Escolar Local con los centros docentes que conforman su ámbito de incidencia.

Artículo 22.- Régimen de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos: Ordinaria, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 23.- Sesiones ordinarias.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad quede establecida por el Pleno. Preceptivamente se realizará una sesión al año, preferentemente en el primer trimestre del curso escolar.

Artículo 24.- Sesiones extraordinarias.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus componentes y deberá hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motivan, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 25.- Sesiones extraordinarias y urgentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente a propuesta propia, o la mayoría absoluta de los vocales, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión con la antelación mínima prevista para las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 26.- Convocatoria de las sesiones del Pleno y orden del día.

El Pleno será convocado por la Presidencia, que fijará el orden del día. En ausencia o enfermedad del Presidente, la convocatoria la efectuará el Vicepresidente.

Artículo 27.-

Las convocatorias con el orden del día correspondiente de Pleno, deberá enviarse a los miembros del Consejo Escolar al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración del mismo. El Presidente podrá ampliar el orden del día previamente fijado si así lo acuerda previamente la mayoría de miembros presentes en la sesión.

Artículo 28.-

La convocatoria de sesión extraordinaria a instancias de miembros del Consejo deberá efectuarse dentro de los diez siguientes a la petición, debiendo celebrarse el Plenario con un límite de treinta días desde la entrada en Secretaría de la petición. Tendrán que suscribir la petición al menos un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 29.-

En caso de que sea necesaria una convocatoria urgente del Pleno del Consejo Escolar, esta podrá hacerse con un límite de 24 horas de antelación a la celebración del mismo, por el medio más rápido y que deje constancia de su recepción.

Artículo 30.-

Además del Orden del Día, se pondrá a disposición de los consejeros la documentación necesaria que se precise para su estudio, información y aprobación, si procediera, exceptuando los Plenos de convocatoria urgente.

Artículo 31.- Quórum.

Para que tengan validez las convocatorias y sean efectivas las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario (o el



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Vicepresidente si le sustituye) y de la mitad, al menos de sus miembros, y de un tercio en segunda convocatoria media hora después.

Artículo 32.-

Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia en que se hará constar: Las causas de la no celebración, nombres de los asistentes y de los que se hayan excusado.

Artículo 33.-

Los Consejeros están obligados a asistir a las sesiones de los órganos del Consejo que sean miembros, debiendo de excusar su asistencia cuando ésta no les fuera posible.

Artículo 34.- Debates.

El Presidente fijará el modo de ordenar las intervenciones de los vocales en la correspondiente sesión.

Artículo 35.- Acuerdos.

Los acuerdos del Consejo, excepto en los casos que el Reglamento especifica su procedimiento, se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en el caso de que se requiera mayoría absoluta.

35.1.-El voto no es delegable.

35.2.-Los acuerdos se adoptarán por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban y finalmente los que se abstengan.

Artículo 36.- Las comisiones de trabajo.

Las comisiones de trabajo son órganos para el estudio de asuntos concretos y específicos, que serán presentados como informes, dictámenes y propuestas.

Se crearán las que el Pleno del Consejo, considere oportunas, fijando en cada caso su composición. Podrán funcionar en subcomisiones. En todo caso, en cada comisión habrá un Presidente, un Secretario y dos vocales.

Capítulo III: Ejercicios de Funciones.

Artículo 37.- Emisión de informes y dictámenes.

Los dictámenes e informes, cuyo trámite de elaboración podrá ser ordinario o extraordinario, serán emitidos por las Comisiones o el Pleno, en función de su entidad o urgencia.

Artículo 38.- Formulación de propuestas.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Los Consejeros podrán formular propuestas que habrán de ser motivadas y precisas.

Las propuestas se remitirán por escrito a la Secretaría del Consejo, que las elevará a la Presidencia para su inclusión en el Orden del Día.

Artículo 39.-

Las propuestas serán incluidas en el orden del día de la sesión más inmediata que haya de celebrar la Comisión Permanente, o en su caso, el Pleno, según lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 40.-

Las propuestas serán defendidas ante el Pleno por el Vocal primer firmante.

40.1.-Se abrirá con posterioridad un turno de intervenciones que, una vez finalizado, se someterá a votación para su aprobación o rechazo.

40.2.-En el transcurso del debate podrán aceptarse modificaciones de aspectos concretos, siempre que sean votadas mayoritariamente.

Artículo 41.-

Para el debate y aprobación de las propuestas en el Pleno, se atenderá a lo previsto en el Reglamento.

Artículo 42.- Memoria anual sobre la situación educativa en el municipio.

La memoria anual sobre la situación educativa en el municipio emanará del Pleno del Consejo Escolar Local en la última semana del curso lectivo.

La aprobación de esta memoria requerirá la mayoría absoluta de los presentes en la sesión.

Esta memoria pondrá de manifiesto con especial atención lo referente al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal.

Una vez aprobada por el Pleno del Consejo, será elevada al Ayuntamiento, Administración Educativa Autonómica y al Consejo Escolar de Castilla la Mancha.

Asimismo, esta memoria se hará pública mediante anuncio indicativo de su aprobación y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo accesible a todos los ciudadanos en el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Creación de órganos.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El Pleno del Consejo Escolar Local, por mayoría absoluta, se encuentra facultado para crear en su seno los órganos que entienda adecuados para su correcto funcionamiento.

El acuerdo de creación deberá definir sus aspectos esenciales relativos a composición, competencias y régimen de funcionamiento.

El presente Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38 de 30 de marzo de 2011.